

**TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS
DISTRITO OESTE DE WASHINGTON
EN SEATTLE**

LEOBARDO MORENO GALVEZ,

Demandantes,

v.

UR JADDOU, *et al.*,

Demandados.

Caso Núm. 2:19-cv-00321-RSL

**NOTIFICACIÓN DE ACUERDO
PROPUESTO DE HONORARIOS,
GASTOS Y COSTOS GRABABLES
DE ABOGADOS, EN DEMANDA
COLECTIVA**

Fecha de Registro: 10 de mayo de 2024

Moreno Galvez v. Jaddou, 2:19-cv-321 (W.D. Wash.) es una demanda que cuestiona la guía legal anterior del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (“USCIS”) con respecto a la elegibilidad a la clasificación de Joven Inmigrante Especial (“SIJ”), y la alegada práctica de USCIS de no completar la adjudicación de peticiones SIJ dentro de los 180 días posteriores a la presentación. El 17 de julio de 2019, el tribunal de distrito en esta demanda (“Tribunal”) certificó a la siguiente clase: todas las personas a quienes los tribunales del estado de Washington les ha emitido órdenes judiciales después de cumplir dieciocho años, pero antes de cumplir veintiún años, y han presentado o presentarán peticiones SIJ a USCIS antes de cumplir veintiún años. El Tribunal emitió una orden denominada “orden judicial permanente” que exige

1 que USCIS complete la adjudicación de todas las peticiones SIJ basadas en órdenes judiciales del
2 estado de Washington dentro de 180 días, y prohíbe a USCIS aplicar sus guías legales anterior a
3 las peticiones SIJ de los miembros del grupo. Los demandantes que representan a los miembros
4 del grupo en este caso (“Demandantes”) no solicitaron, y el Tribunal no otorgó, ningún daño
5 monetario en esta demanda.

6 Recientemente, los abogados del gobierno de Estados Unidos y los abogados que
7 representan a los Demandantes llegaron a un acuerdo para liquidar los honorarios, gastos y costos
8 incurridos por los abogados que representaron a los Demandantes y los miembros del grupo en
9 esta demanda (“Acuerdo”). Los abogados que representaron a los demandantes y a los miembros
10 del grupo fueron/son empleados de Northwest Immigrant Rights Project. Según el Acuerdo,
11 USCIS pagará una suma de \$400,000 en honorarios de abogados, gastos y costos. El Acuerdo
12 completo y una copia de esta notificación están disponibles en: [https://www.uscis.gov/laws-and-](https://www.uscis.gov/laws-and-policy/other-resources/uscis-class-action-settlement-notices-and-agreements)
13 [policy/other-resources/uscis-class-action-settlement-notices-and-agreements](https://www.uscis.gov/laws-and-policy/other-resources/uscis-class-action-settlement-notices-and-agreements), y
14 <https://www.nwirp.org/>. Este Acuerdo no cambia la orden judicial permanente descrita
15 anteriormente. El pago conforme a este Acuerdo no proviene de ningún dinero que estaría
16 disponible para fines que no sean compensar a los abogados que representaron a los Demandantes
17 y a los miembros del grupo en este caso. Como se indicó anteriormente, no se otorgaron daños
18 monetarios en este caso, y debido a que los reclamos en esta demanda surgieron bajo la Ley de
19 Procedimiento Administrativo, 5 U.S.C. §§ 701-706, no hubo daños monetarios disponibles para
20 los demandantes ni para los miembros del grupo.

21 A cambio, y al momento del recibo del pago de la cantidad acordada, los Demandantes
22 relevarán a los demandados del gobierno de Estados Unidos de todos y cada uno de los reclamos

1 de los Demandantes y los abogados de los Demandantes por, o que surjan de los honorarios de los
2 abogados por el trabajo que se ha realizado o el pago o reembolso de gastos o costos en los que se
3 ha incurrido en relación con esta demanda, incluidos, entre otros, honorarios y gastos no sujetos a
4 impuestos de conformidad con la Ley de Igualdad de Acceso a la Justicia, 28 U.S.C. § 2412, y
5 costos gravables. Los Demandantes y sus abogados también acuerdan no hacer referencia, basarse
6 en ni citar el Acuerdo, ni ninguna discusión previa al Acuerdo, en ningún litigio u otro
7 procedimiento futuro.

8 Si desea obtener más información sobre el acuerdo propuesto, comuníquese con los
9 abogados de los Demandantes, a cargo de:

10 Matt Adams
11 Northwest Immigrant Rights Project
12 615 2nd Avenue, Suite 400
13 Seattle, WA 98104

14 Antes de que el Acuerdo pueda volverse definitivo, debe ser aprobado por el Tribunal. El
15 Tribunal de Distrito de EE. UU. para el Distrito Oeste de Washington revisará el Acuerdo
16 propuesto y cualquier objeción de los miembros del grupo. Cualquier miembro del grupo puede
17 oponerse a la propuesta de acuerdo de honorarios y costos de abogados. Si es miembro del grupo
18 y desea oponerse al Acuerdo, debe enviar su objeción por escrito, a más tardar el 11 de julio de
19 2024. Cualquier objeción debe incluir: (a) una declaración escrita que identifique el nombre del
20 miembro del grupo, dirección, número de teléfono y firma y, si está representado por un abogado,
21 el nombre, dirección y número de teléfono del abogado; (b) una declaración escrita que explique
22 la objeción del miembro del grupo y los motivos de dicha objeción; (c) cualquier documentación
que respalde dicha objeción; y (d) si el miembro del grupo desea presentar la objeción al Tribunal

1 en una audiencia. La objeción debe presentarse ante el secretario del Tribunal de Distrito de
2 Estados Unidos para el Distrito Oeste de Washington, 700 Stewart Street, Suite 2310, Seattle, WA
3 98101. El registro de la objeción en CM/ECF constituirá la notificación de la objeción a las partes.

4 El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Final el 5 de septiembre de 2024, a las
5 11:30 a. m., en la Sala 15106. En la Audiencia, el Tribunal escuchará y resolverá las objeciones y
6 determinará si el Acuerdo de Conciliación es justo y razonable y debe aprobarse. De no presentarse
7 objeciones, la Audiencia de Aprobación Definitiva podrá realizarse por medios virtuales.